



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO  
2018-2021



LXIII  
LEGISLATURA

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 21 de julio de 2021.

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Los suscrita, Diputada Beatriz Milland Pérez, de la fracción parlamentaria de MORENA, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, 39, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 22, fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación que hace uso de tecnologías digitales, tiene como objetivo la adquisición de competencias y habilidades para aprender tanto de profesores como de estudiantes, en un proceso de formación permanente, en la que se hace uso y aprovechamiento de tecnologías en información y materiales didácticos con la ventaja de flexibilidad de tiempos y horarios.

En este tipo de educación, encontramos la modalidad en línea en donde los docentes y estudiantes participan e interactúan en un entorno digital,



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**TABASCO**  
2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

a través de recursos tecnológicos haciendo uso de las facilidades que proporciona el internet y las redes de computadoras de manera sincrónica, es decir, que estos deben de coincidir con sus horarios para la sesión haciendo uso de plataformas. Por su parte, la modalidad virtual los estudiantes no coinciden en horarios con sus profesores haciendo uso de tabletas electrónicas o computadoras, conexión a internet y plataformas multimedia.

El uso de las tecnologías de la información tiene sin duda el potencial de transformar sociedades con el simple hecho de cambiar su educación, siendo estos métodos de enseñanza una gran oportunidad para los estudiantes de acceder a los conocimientos que de otra manera no podría hacerlo, contribuyendo así a disminuir la desigualdad de oportunidades.

Hoy en día, gracias al avance de teorías pedagógicas y tecnológicas, es posible desarrollar sistemas de educación digital que sirvan no sólo para mejorar el proceso de aprendizaje de aquellos estudiantes que decidan aprender a aprender a cualquier hora, en cualquier momento y en cualquier lugar, sino también de aquellos que decidan asistir a un aula de clase para continuar su proceso de formación.

En este contexto, la educación presencial debe reformular su misión y apropiar metodologías y tecnologías tradicionalmente utilizadas en la educación a distancia para poder guiar más eficazmente a los estudiantes en su proceso de aprender. Así mismo, la educación a distancia debe analizar y apropiar técnicas de interacción grupal y otras metodologías tradicionalmente utilizadas en la educación presencial, para lograr una mejor interacción y colaboración a través del uso de tecnologías digitales.

La importancia de fomentar y mejorar este método de enseñanza debe ser prioridad en nuestro país y nuestro Estado, mas aún cuando fue la respuesta inmediata a nivel global a la pandemia por COVID-19, que



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**TABASCO**  
2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

provocó el cierre de escuelas en todos los niveles, como una forma de prevenir contagios, dándose la transición de la educación presencial a la educación a distancia, proceso que principalmente en escuelas públicas fue complicado por la falta de herramientas educativas y la capacitación de docentes y alumnos.

Es por ello, que en la Iniciativa que me permito presentar a esta Soberanía, propongo adecuar nuestro marco jurídico en la materia, con la finalidad de establecer como una obligación de autoridades e instituciones educativas, el fomentar y diseñar las herramientas necesarias para contar con una educación basada en el uso y aprovechamiento de sistemas de educación digital, que permite involucrar a las niñas, niños y jóvenes en procesos de aprendizaje acordes con los paradigmas del siglo XXI. Además, de que las adecuaciones propuestas, permitirá crear el andamiaje jurídico para enfrentar futuras circunstancias como las que hoy vivimos por la pandemia de COVID-19.

Para dar mayor claridad a las propuestas contenidas en la presente Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### Ley de Educación del Estado de Tabasco

Texto Vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 9.-</b> La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo</p>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**TABASCO**  
2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a la XXI...</p> <p>XXII. Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto por los derechos de las mujeres y la enseñanza de la igualdad de género.</p>	<p>3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a la XXI...</p> <p>XXII. Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto por los derechos de las mujeres y la enseñanza de la igualdad de género; y</p> <p><b>XXIII. Fomentar y diseñar las herramientas necesarias para contar con una educación basada en el uso y aprovechamiento de Tecnologías.</b></p>

Por tal razón, y estando facultado el Congreso del Estado para emitir y reformar leyes y decretos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXII, y se adiciona una fracción XXIII al Artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**TABASCO**  
2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

## **Ley de Educación del Estado de Tabasco**

**Artículo 9.-** La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a la XXI...

XXII. Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto por los derechos de las mujeres y la enseñanza de la igualdad de género; y

**XXIII. XXIII. Fomentar y diseñar las herramientas necesarias para contar con una educación basada en el uso y aprovechamiento de Tecnologías.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### **ATENTAMENTE**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**